

Don JORGE THUILLIER PEREZ, con DNI 31309423-Y en su calidad de presidente de la Asociación ATENEO DEL VINO, entidad con domicilio en C/ Salinera 4, DP 11500, de El Puerto de Santa María, comparece ante el Excmo. Ayuntamiento en el trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA aprobado provisionalmente el día 9 de junio de 2006 formulando las siguientes

A L E G A C I O N E S

El Ateneo del Vino de El Puerto de Santa María, es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, entre cuyos objetivos se encuentra *“Promover y defender el patrimonio cultural que representa el mundo del vino, en sus aspectos productivos, lúdicos, arquitectónicos, artísticos etc. e instar ante la sociedad en general y ante las instituciones y Autoridades en particular, cuantas peticiones, acciones o pronunciamientos fueran necesarios en orden a la defensa de la cultura del vino”*

En este sentido el ATENEO DEL VINO contempla con gran preocupación el futuro de nuestro singular patrimonio arquitectónico bodeguero y en particular del conjunto bodeguero del Campo de Guía. Este conjunto, único en el marco de Jerez, y en nuestro país, requiere medidas claras de conservación y fomento, y que se propicie por el Plan General los usos predominantemente bodegueros y otros de equipamiento, dotacional, comercial y lúdico tan necesario en una zona entre el Centro Histórico y Crevillet, tan necesitados de los mismos. Todo ello podría convertir al Campo de Guía en un centro de servicios con fuerte proyección y atracción para los ciudadanos de El Puerto y para el desarrollo turístico. Su posición estratégica entre la ribera del Guadalete y la plaza de toros contribuye a ello.

En esta línea EL ATENEO DEL VINO, ya solicitó a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la declaración del Campo de Guía como Bien de Interés cultural, en orden a conseguir el máximo grado de protección para el Conjunto Bodeguero. Estimamos que hay que seguir oponiéndose a iniciativas como la auspiciada por la inmobiliaria PRASA hace unos años, y el propio Ayuntamiento, ahora, en el documento de aprobación provisional-1, donde se propicia un mayor uso residencial en el conjunto. El uso residencial creemos que ya está excesivamente primado en el Plan General en diversos ámbitos, como para llevarlo a una zona tan sensible como el Campo de Guía, que puede incluso desaparecer como producto de la dinámica especulativa en que se vería inmerso. Sería trágico e impropio de una ciudad que quiere preservar su identidad, sustituir estos majestuosos y singulares edificios por bloques de pisos.

En todo caso el uso residencial en esta zona debe quedar reducido a su mínima expresión, con objeto de dar viabilidad a las distintas unidades de actuación, siempre localizando estos usos en aquellas manzanas y edificios carentes de protección y estableciendo determinaciones precisas a nivel de ordenanza para que la tipología, estética, fachadas, alturas y demás condiciones de edificación se integren adecuadamente en el entorno del que forman parte y no rompan su unidad.

En concreto, y en relación con la propuesta de ordenación de las bodegas contenida en el Documento de Revisión, y más pormenorizadamente las situadas en el Campo de Guía se estima conveniente la realización de las siguientes modificaciones en el documento aprobado provisionalmente.

1. -En planos de calificación, deberían delimitarse como espacios libres de edificación, la totalidad de los almizcates existentes, y en concreto los correspondientes a las antiguas bodegas de Cuvillo en calle Valdés, en concordancia con la ficha 508 del Catalogo y el artículo 8.2.12.3 de la Normativa-Ordenanza que establece que para B3 se podrá incrementar la ocupación, sin mas limite que el mantenimiento de patios y almizcates, como ocurre en las demás parcelas de bodegas.

Los almizcates entendemos que son elementos interesantes para el reconocimiento de las antiguas edificaciones bodegueras, y su huella es importante que se mantenga.

2. -En el artículo 8.2.13 de la Normativa-Ordenanza se permite para el nivel máximo de protección de bodegas (BODEGAS 2) el uso residencial.

Creemos que por la propia preservación de estos cascos de bodega, entre los que se encuentran los ejemplos más significativos de El Puerto, no es posible la implantación de usos residenciales, que obligan a una subdivisión del volumen de la bodega, contradictoria con las características espaciales y de percepción que se pretenden preservar, y que difícilmente es compatible con su conservación.

Asimismo se repite la argumentación para determinadas bodegas que aunque tienen como nivel de protección BODEGAS 2, son difícilmente compatibles con un uso residencial preservando no solamente sus valores, sino el valor de CONJUNTO ex novo del Campo de Guía. En esta situación esta la bodega La Pastora.

El aumento de altura retranqueada tanto en la bodega La Pastora como en la bodega de Gutiérrez Colosia, tampoco se entiende desde el punto de vista del mantenimiento del CONJUNTO, y no garantiza su integración en un entorno, de delicadísima percepción.

En este mismo artículo existe un error al escribir aparcamiento en lugar de apartamento.

3. - En general y abundando en lo anterior, consideramos que la edificabilidad residencial es muy alta, y debiera orientarse la propuesta a soluciones tendentes a hacer de la zona un importante centro dotacional, para lo cual las bodegas son edificaciones idóneas, y su posición dentro de la Ciudad Central, estratégica.

Si verdaderamente el Plan quiere apostar por la recuperación del Conjunto Histórico, cuestión que estimamos irrenunciable, esta es una oportunidad que no debiera perderse.

4. -En varias reuniones con responsables municipales, el Ateneo, ha expresado su interés e intención de participar y promover la construcción de un Museo del Vino, y se ha señalado como edificio adecuado por superficie, posición y estado de conservación, la Bodega San José, siendo recibida positivamente la idea. Sin embargo no se ve plasmada esta intención en el documento aprobado provisionalmente.

Debería recogerse expresamente en Memoria y estudio Económico la adscripción de esta bodega para el referido equipamiento.

5.-Abundando en el exceso de vivienda que se propone ubicar en el Campo de Guía, parece que desde el Plan se propicia esta renovación.

Así en el estudio Económico Áreas de Reparto se definen áreas de reparto de bodegas, en las que el uso característico es el de bodega y sin embargo se pondera mas favorablemente la edificación de VPO. (SU-05).

Otras veces el uso característico es directamente distinto del de bodega (SU-06), y ni siquiera aparece ponderado este para el supuesto de que se decidiese ubicar una bodega.

En general todo parece promover la desaparición del rastro de la actividad bodeguera en la zona, con la consiguiente pérdida de identidad y valores, para la ciudad y la cultura del vino.

En orden a que esto no suceda, ya que sería una pérdida irreparable para la identidad colectiva, el desarrollo turístico y el patrimonio edificado, solicitamos sean tenidas en consideración las presentes alegaciones y se establezcan las determinaciones urbanísticas que permitan la pervivencia de los edificios de bodegas con su volumetría actual y usos acordes con su interés arquitectónico, sin olvidar apuntar la responsabilidad moral que recae en los gestores de la ciudad que decidan borrar una huella de tanta raigambre e importancia.

El Puerto de Santa María a tres de agosto de dos mil seis

Firmado: Jorge Thuillier Perez.

ILTMO SR. ALCALDE DON FERNANDO GAGO GARCÍA
EXCO. AYUNTAMIENTO. CIUDAD.